



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 42-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2478557

San Marcos, 13 de enero del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°035-2024-MCLL/RC; CARTA N°013-2024-ECN/DJCO/RL; INFORME ACOP N°055-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/DRVF; CARTA N.º3729-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ; CARTA N°014-2024-ECN/DJCO/RL; INFORME ACOP N°085-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/DRVF; INFORME N.º00043-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2553692, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CONTRATO N°65-2023-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA-Ley N°31728-N°15-2023-MDSM/CS-1, con fecha 15 de agosto del 2023 se firma el contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2553692, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS y el CONSORCIO CHALLHUAYACO

Que mediante CARTA N°035-2024-MCLL/RC, con fecha 03 de diciembre del 2024 el Sr. MUÑOZ COTRINA LENIN LUSVEL, representante común del CONSORCIO CHALLHUAYACO (EJECUTOR DE OBRA) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2553692, Remite informe técnico que cuantifica y sustenta la ampliación plazo N°01, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la misma que se ha originado a por aprobación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra n°01, la misma que va dirigido al SR. COLLAZOS ORTEGA DANY JAIME representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA S.A.C. consultor (SUPERVISOR DE OBRA)

Que mediante CARTA N°013-2024-ECN/DJCO/RL, con fecha 04 de diciembre del 2024 el Sr. DANY J. COLLAZOS ORTEGA, representante legal la EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA S.A.C. consultor (SUPERVISOR DE OBRA) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2553692, remite informe técnico que sustenta la solicitud de trámite de ampliación de plazo N°01, para ejecutor de obra, dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME ACOP N°055-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/DRVF, con fecha 10 de diciembre del 2024 el Ing. DEYSI ROXANA VILAFRANCA FLORES, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM, remite

Municipalidad Distrital San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 42-2025-MDSM/GDUR/G

observaciones a la solicitud de trámite de ampliación de plazo N°01 del contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2553692, dirigido al ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, para su conocimiento y de mas fines y asimismo detalla varias observaciones.

Que mediante CARTA N.º3729-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, Con fecha 12 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, remite informe de observaciones, al Sr. MUÑOZ COTRINA LENIN LUSVEL, representante común del CONSORCIO CHALLHUAYACO (EJECUTOR DE OBRA), contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2553692, por las observaciones encontradas al trámite de ampliación de plazo N°01.

Que mediante CARTA N°014-2024-ECN/DJCO/RL, con fecha 13 de diciembre del 2024 el Sr. DANY J. COLLAZOS ORTEGA, representante legal la EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA S.A.C. consultor (SUPERVISOR DE OBRA) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2553692, remite subsanación de observaciones que sustenta la solicitud de trámite de ampliación de plazo N°01, para ejecutor de obra, el mismo que va dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME ACOP N°085-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/DRVF, con fecha 26 de diciembre del 2024 el Ing. DEYSI ROXANA VILLAFRANCA FLORES, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM, remite conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2553692, dirigido al ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, asimismo el ACOP en su informe concluye y recomienda lo siguiente: (...)

### V. CONCLUSIONES

- Luego Con respecto al RLCE, en su Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, correspondiente al punto 198.1, el Residente de Obra ha sustentado en el cuaderno de obra digital en el asiento N°238 y asiento N°239 de fecha 06 de octubre del 2024, asiento N°248 de fecha 02 de diciembre del 2024 la causal de ampliación de plazo, la cual se da debido a que no se pueden ejecutar los trabajos que corresponden a los 6 metros del cerco perimétrico hasta la aprobación del adicional de obra N° 01, el contratista emite su solicitud de ampliación de plazo N°1 mediante carta N°014-2024-ECN/DJCO/RL donde solicita, cuantifica y sustenta su solicitud; donde dicho documento se encuentra dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por lo que la ampliación de plazo es admitida.
- Con respecto al RLCE, en su Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, correspondiente al punto 198.2, el Consultor de Obra, Ing. Lucio Walter Hernández Aquije, remite el expediente de Ampliación de Plazo N°1 mediante la CARTA N° 014-2024-ECN/DJCO/RL, donde manifiesta que el pedido de ampliación de plazo N°1 solicitado por el contratista está tipificado en el artículo N° 197 del RLCE; identificándose la causal que ameritan solicitar ampliación de plazo al haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; siendo esta la siguiente: **CAUSAL: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**, Asimismo, el documento se remite a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, por lo cual, la ampliación de plazo es admitida.
- Debido a que se cuenta con el sustento del CONTRATISTA CONSORCIO CHALLHUAYACO, por medio del Residente de Obra; con el sustento de la supervisión y a que se cumple con las condiciones establecidas en el Artículo 197 "Causales de Ampliación de Plazo", y el Artículo 198. "Procedimiento de Ampliación de Plazo", se solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N°1 por 46 días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

### VI. RECOMENDACIONES.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 42-2025-MDSM/GDUR/G

- Se recomienda que se elabore la adenda del contrato en base al Reglamento 30225, que menciona en su Art. 160. Modificaciones al contrato: "160.1 Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
  - a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
  - b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
  - c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE."
- recomienda que se elabore la adenda del contrato de la Supervisión de Obra en base al Reglamento 30225, que menciona en su Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, el cual indica lo siguiente, cito: "199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."  
(...)

Que mediante **INFORME N.º00043-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, Con fecha 09 de enero del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el **Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ**, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el **ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, con asunto: remito conformidad y aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 por aprobación de prestación de adicional de obra N°01 - DEL CONTRATISTA "CONSORCIO CHALLHUAYACO.", por causas no atribuible al contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2553692, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N.º01, a favor del "CONSORCIO CHALLHUAYACO.", de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2553692, por **cuarenta y seis (46) días calendarios**, plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N°01 las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º01** en los siguientes términos:

| Descripción                                   | Aprobación          |
|---|---------------------|
| Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°01 | 46 días calendarios |

### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo de ejecución de obra N.º01 por cuarenta y seis (46) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor del **CONSORCIO CHALLHUAYACO**, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la resolución de alcaldía N.º170-2023-MDSM-A del 06 de junio del 2023 que desconcentra y delega las funciones administrativas.
- 5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural **la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra mediante acto resolutive**, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°238, 249 del cuaderno de obra, el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN

Municipalidad Distrital San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 42-2025-MDSM/GDUR/G

EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2553692.

El, ING. RODRIGUEZ HIDALGO WILLIAN WAGNER, jefe de supervisión de obra" presenta la solicitud de ampliación de plazo N°01 del ejecutor de obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2553692, por cuarenta y seis (46) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del obra por aprobación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la ejecución de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 06 de octubre del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N°238 del Residente.
- Cierre de la causal: el 02 de diciembre del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N°349 del supervisor de obra.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 198.2 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su OPINIÓN FAVORABLE sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta y seis (46) DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con CARTA N°035-2024-CHALLHUAYACO -CVFA/RO

Adicional N°01 con deductivo vinculante N°1 = 46 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N°197 del RLCE, así como todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo N°198.1 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°02 solicitada por el contratista, en opinión de la Supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, a favor del CONSORCIO CHALLHUAYACO de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con

Municipalidad Distrital San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 42-2025-MDSM/GDUR/G

código único de inversiones N°2553692, por cuarenta y seis (46) días calendarios, plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato del Adicional N°01 con deductivo vinculante N°1 y cumplir con las metas del proyecto

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutivas al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, CARTA N°014-2024-ECN/DJCO/RL; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 085-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/DRVF, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N°00043-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta y seis (46) días calendarios, al contratista, CONSORCIO CHALLHUAYACO de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2553692, adicionales a su plazo de ejecución contractual. Que el periodo comprende desde 02 de diciembre del 2024 al 16 de enero del 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO** – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Archivo – GDUR  
LR



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.R. N° 418206

Municipalidad Distrital de San Marcos